



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	EDNITH YISSEL RAMÍREZ VARGAS
Demandado:	LUIS FERNANDO CÁRDENAS LONDOÑO
Radicado:	110013110011 2021 00853 00
Providencia:	Auto N° 355
Asunto:	Resuelve solicitud

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1.- Solicitud de reforma de la demanda, la cual será rechazada toda vez que obra auto del 12 de agosto de 2022, que ordenó seguir adelante con la ejecución y condenó en costas al demandado, lo que quiere decir que el proceso se encuentra terminado, ordenándose remitir el expediente a los juzgados de ejecución de Familia; la oportunidad procesal para presentar la reforma de la demanda conforme al artículo 93 del CGP, es: “*en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial*”, es decir, antes de señalar fecha para audiencia, en este caso no hubo audiencia pero sí auto de finalización del trámite en esta Instancia.

2.- Memorial proveniente de la parte ejecutante, donde allegan la liquidación actualizada del crédito, la cual será abordada por parte del Juez de Ejecución en asuntos de Familia de Bogotá.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda, presentada por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, por lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, realizar la liquidación de costas como se dijo en el auto 12 de agosto de 2022.

TERCERO: AGREGAR, a las diligencias la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, y se deja en conocimiento para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--